



## Comunidad de Madrid

### MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO “CONTRATACIÓN PERSONAL CON VINCULACIÓN LABORAL”, DEL QUE ES RESPONSABLE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA.

El Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, regula la memoria del análisis de impacto normativo, que debe de acompañar a los proyectos de reglamentos elaborados al amparo de los artículos 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En cumplimiento de tales preceptos se ha elaborado la presente memoria.

RESUMEN EJECUTIVO	
<b>Proponente</b>	Consejería de Políticas Sociales y Familia Fecha 15-3-2017
<b>Título</b>	Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Contratación Personal con Vinculación Laboral”, del que es responsable la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
<b>Tipo de memoria</b>	Normal Abreviada ✓
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
<b>Situación que regula</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La creación de un fichero de protección de datos de carácter personal.</li> </ul>
<b>Objetivos que persigue</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación del fichero</li> <li>Mantenimiento de una base de datos personales de solicitantes de los procedimientos de cobertura de puestos de trabajo de naturaleza laboral de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.</li> </ul>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
<b>Tipo de norma</b>	Orden
<b>Estructura de la norma</b>	El proyecto de orden consta de una parte expositiva, 1 artículo, una Disposición Adicional, una Disposición final y un Anexo.
<b>Informes recabados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de impacto por razón de género.</li> <li>Informe de impacto en materia de Infancia y Adolescencia y Familia.</li> <li>Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.</li> </ul>
ANÁLISIS DE IMPACTO	
<b>Impacto presupuestario</b>	Nulo
<b>Impacto de género</b>	Nulo
<b>Impacto de la norma en la</b>	Nulo





## Comunidad de Madrid

Infancia y Adolescencia y Familia	
Impacto de la norma en la orientación sexual e identidad y expresión de género	Nulo

### 1. Justificación de la memoria abreviada

La disposición normativa tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal adscrito a la Secretaría General Técnica, denominado “Contratación personal con vinculación laboral”, con el fin de mantener una base de datos personales los solicitantes de los procedimientos de cobertura de puestos de trabajo de naturaleza laboral en la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Al ser este su objeto se considera que la presente propuesta normativa no producirá impactos apreciables y, por tanto, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria de análisis de impacto normativo, y al título V de la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, procede realizar la memoria de análisis de impacto normativo de este proyecto de disposición de carácter general, como memoria abreviada.

### 2. Base jurídica y rango del proyecto normativo

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en relación con el tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente, respecto al honor y a la intimidad personal y familiar.

Dicha Ley se aplica a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de esos datos por los sectores público y privado. Por lo tanto, esta Ley es de aplicación a los tratamientos de datos de carácter personal, a su uso posterior y a los ficheros que cree, modifique o suprima la Administración de la Comunidad de Madrid.

En su capítulo I del Título IV se establecen los aspectos formales y materiales que deben tener los ficheros de titularidad pública. En concreto, el artículo 20 dispone que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

De acuerdo con la citada normativa, la creación del fichero de datos relativos a datos personales de los solicitantes de los procedimientos de cobertura de puestos de trabajo de





## Comunidad de Madrid

naturaleza laboral en la Consejería de Políticas Sociales y Familia, debe hacerse mediante una disposición de carácter general, siendo el rango de dicha norma, el de orden del Consejero, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

#### a) Breve descripción del contenido

El proyecto de orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal, adscrito a la Secretaría General Técnica, denominado “Contratación Personal con Vinculación Laboral”. Siguiendo las previsiones del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en el Anexo de la Orden se determina qué órgano es el responsable del fichero, así como los aspectos fundamentales de creación del citado fichero.

El proyecto de orden se compone de:

- Preámbulo. Fundamentación jurídica del proyecto de orden, finalidad y habilitación normativa.
- Parte dispositiva. El artículo único preve la creación del fichero.
- Disposición adicional única. Indica la obligatoriedad de notificar la creación de este fichero a la Agencia Nacional de Protección de Datos.
- Disposición final única. Se refiere a la fecha de entrada en vigor.
- Anexo. En el Anexo se recogen los datos de identificación del fichero, el origen de los datos, su estructura básica, las comunicaciones de datos previstos, las transferencias internacionales de datos previstos, el órgano responsable del fichero así como los servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y el nivel de medidas de seguridad.

#### b) Breve descripción de la tramitación de la propuesta normativa.

Para la elaboración de este proyecto normativo se han llevado a cabo los siguientes trámites, concretamente, la solicitud de los siguientes informes:

- Informe de impacto por razón de género, emitido por la Dirección General de la Mujer.
- Informe de impacto en materia de Infancia y Adolescencia y Familia, emitido por la Dirección General de la Familia y el Menor.





## Comunidad de Madrid

- Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, emitido por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.
- No procederá solicitar informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid al tratarse de una norma meramente organizativa, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Al ser una norma meramente organizativa, tampoco se somete a consulta previa, aunque sí se considera conveniente someterlo a información pública y audiencia de los ciudadanos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4. Oportunidad de la norma.

La Consejería de Políticas Sociales y Familia necesita la contratación de personal laboral temporal de diferentes categorías profesionales y con destino en los distintos centros gestionados por la Secretaria General Técnica, procediéndose para su contratación a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en la Comunidad de Madrid. Una vez realizada la convocatoria correspondiente los interesados deben aportar determinados datos de carácter personal que hace necesario crear un fichero automatizado de datos de carácter personal, para salvaguardar los datos de carácter personal de los solicitantes, en los términos y condiciones fijados en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

### 5. Listado de las normas que quedan derogadas.

Ninguna.

### 6. Cargas administrativas.

La creación del fichero no conlleva cargas administrativas adicionales.

### 7. Impacto presupuestario.

La creación del fichero a través de este proyecto normativo no conlleva ningún gasto, ya que el personal encargado de su inscripción y gestión es personal propio de la Comunidad de Madrid.

### 8. Impacto por razón de género.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de la Mujer, no se aprecia impacto por razón de género.





## Comunidad de Madrid

### 9. Impacto en materia de Infancia y Adolescencia y Familia.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de la Familia y el Menor, no se aprecia impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

### 10. Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, no se aprecia impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

### 11. Impacto sobre la unidad de mercado.

No se aprecia impacto sobre la unidad de mercado.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

